



LICEO
COMERCIAL

V A T E V I C E N T E H U I D O B R O

*Acogedores por Tradición,
Profesionales por Excelencia...*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR. AÑO 2022**

RBD: 9584-2

TITULO I: NORMAS GENERALES. -

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los estudiantes de 1° a 4° año medio del **Liceo Comercial Vate Vicente Huidobro** de la comuna de San Ramón, bajo administración delegada de la Fundación Educacional COMEDUC, en conformidad al Decreto N° 67/2018, para el año 2021, Así como las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 254/2009, 452/2013 y 193/2019 que establece bases curriculares para formación diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional en 3° y 4° medio.

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

El director(a) presentará la actualización de este reglamento a los estudiantes/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuado anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

1. La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4º año medio.
2. El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación que, en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los estudiantes y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los estudiantes deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.
3. Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de las/os estudiantes entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados

respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por ellos, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

4. Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases. Para el logro de este propósito, los equipos de trabajo docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada trimestre a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases.
5. El plan de evaluación será dado a conocer a los estudiantes al inicio de cada trimestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros estudiantes:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica se aplica al inicio del año escolar o al inicio de una Unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: pauta de observación (lista de cotejo), autoevaluación, pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a las/os docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que las/os estudiantes estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes a partir de un proceso de re-enseñanza. Una vez efectuado el proceso restitución del aprendizaje se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Evaluación Formativa: Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el/la estudiante en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados.

Se realizarán clase a clase **en forma presencial, sincrónica o bien, en forma asincrónica** en

todos los sectores o módulos, utilizando entre otros, los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- a) **Pautas de Observación:** listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- b) **Autoevaluación y Coevaluación:** Mediante rúbrica considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- c) **Portafolio:** Herramienta que facilita la introducción de una evaluación auténtica y significativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se realiza una reflexión crítica sobre los objetivos, logros y dificultades en la construcción y consecución de las competencias, además de recopilar continuamente información y muestras sobre las actividades llevadas a cabo. Esta técnica de evaluación facilita y permite desarrollar la consecución de diferentes propósitos como:

- a. **En el estudiante:** Para que realice una reflexión crítica acerca de su propio aprendizaje, fomentando en él la participación activa en el proceso evaluativo; desarrollar habilidades colaborativas y cooperativas entre el alumnado. Estructuración y organización de las actividades de aprendizaje y la temporalización.

En el profesor: Proveer de información constante sobre el desempeño de los estudiantes a fin de ajustar y adecuar los contenidos, tiempos y actividades del curso a las necesidades de los estudiantes para que puedan construir con un aprendizaje óptimo en su desarrollo.

Durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

- d) **Evaluación Sumativa:** Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los estudiantes durante o al término de cada Unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizarán entre otros, los

siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- a. **Prueba Escrita** coeficiente uno durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, donde se midan distintas habilidades. (básicas, complejas y superiores).
- b. **Informe de investigación** coeficiente uno durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, donde se midan distintas habilidades. (básicas, complejas y superiores).
- c. **Trabajo de Investigación con disertación** corresponderá a 1 nota, promediada entre la calificación del informe y la disertación, **utilizando pautas de evaluación independiente y previamente socializadas con el estudiante**. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:
 - Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.
 - Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación.
 - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
 - En concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, exigir elaboración personal del estudiante/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
- d. **Trabajo Grupal**: donde cada estudiante cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota (con foco en lo actitudinal) y el 60% a la evaluación del docente (con foco técnico).

No obstante, los instrumentos evaluativos antes citados, no generan prohibición alguna al docente para el uso de procedimientos e instrumentos distintos a éstos en concordancia con el diseño de su Plan de Evaluación, entre ellos la Autoevaluación y la Coevaluación.

Evaluación Diferenciada: Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el/la estudiante.

Los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes o docentes de asignatura al equipo psicosocial, quienes realizarán un proceso de acompañamiento y derivación a redes de apoyo para su diagnóstico y acompañamiento a necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo psicosocial para el soporte desde el hogar.

Artículo 5.- Las/os estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del plan de estudios, tanto de formación general como de formación diferenciada en período trimestral.

1. El responsable directo del proceso evaluativo es el/la docente de asignatura o módulo quien, en un trabajo colaborativo deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán consensuados con la Unidad Técnico Pedagógico.
2. Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (prema), el/la docente considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60% de logro, que corresponderá a la nota 4.0.
3. El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los/las estudiantes.
4. Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.
5. Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
6. Los/las estudiantes que, por prescripción médica, no puedan realizar actividad física,

solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

7. En caso de que, durante el año lectivo, alguna estudiante adquiera la condición de embarazo o maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el jefe de Unidad Técnico-Pedagógica y Profesor jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias. Esto en conformidad con el Protocolo Embarazo, maternidad y paternidad contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y en Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación.
8. Ningún estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado trimestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un estudiante/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor Cultura Escolar y Profesor jefe del Curso, de la misma forma las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor/a jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales; habilidades, conocimientos y actitudes, establecidos en los programas de estudio.
9. La ausencia de un/a estudiante a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente notificadas, deberá ser justificada hasta 48 Horas después de la evaluación, con el certificado válidamente emitido para el efecto. El/la estudiante será citado para rendir su evaluación fuera del horario de clases. La aprobación será con un 60% de prema y la nota máxima será un 7,0. Este proceso será supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica. La psicopedagoga podrá intervenir el proceso de

evaluación remedial solo si el estudiante fue derivado por su jefatura y cuenta con la documentación legal que acredita alguna necesidad educativa especial (NEE).

10. En caso de ausencia injustificada del estudiante a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente notificadas, este será citado en un espacio determinado fuera del horario de clases e informado por UTP para rendir su evaluación. La aprobación será con un 60% de prema y la nota máxima de un 5,0.
11. Si un estudiante se niega a rendir su evaluación deberá registrar su nombre, fecha, firma y razón por la cual no rendirá la evaluación.
12. En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el jefe Técnico entregará orientaciones específicas al profesor jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al estudiante, apoderado y al cuerpo docente respectivo en coordinación con Gestión de Cultura Escolar.
13. Los estudiantes de la formación técnico profesional deberán participar en la estrategia de alternancia para su nivel, esto les permitirá aprendizajes en contextos concretos y acordes con las competencias definidas en las bases curriculares. Su evaluación se realizará a través de una rúbrica o pauta de evaluación, preparada por el docente del módulo y ejecutada por medio de su Maestro Guía, según el Plan de Aprendizaje establecido para cada módulo a lo menos una vez en cada trimestre.

El docente de asignatura registrará en el libro de clases, la calificación resultante del instrumento aplicado, junto a las calificaciones de los módulos.

14. La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases. El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de desarrollo actitudinal y su entrega a los Padres y Apoderados, con la autoevaluación del estudiante, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
15. Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros. La evaluación del logro de los

Objetivos Fundamentales Transversales se registrará conforme al Programa de Valores Institucionales (PROVI) indicados en la planificación de clases.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 6.- Los estudiantes/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número horas semanales en el sector	Número mínimo de calificaciones trimestrales
1-2	1
3-4	2
5-6	3

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de **10 días hábiles** (considerando la evaluación remedial), indicándose en la columna del sistema digital de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, disertación, trabajo, otros, y la fecha respectiva).

Los docentes serán los responsables de actualizar periódicamente el registro de calificaciones en el programa computacional respectivo en un plazo de **tres días hábiles** después de finalizado el proceso.

Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos/as, en periodos trimestrales, mediante el informe de calificaciones parciales. En caso de estudiantes con evaluaciones deficientes y que comprometan repitencia, el profesor jefe se contactará con el apoderado para entregar la

información respectiva del rendimiento académico.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados, además, mensualmente el Profesor jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los estudiantes/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados del término de semestre, el Profesor jefe elaborará y entregará un “Informe de Evaluación de Valores y Actitudes de los estudiantes (as), con el fin de observar el avance de su desarrollo personal. Este informe será entregado de manera trimestral.

Artículo 7: Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Taller de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La calificación obtenida por los estudiantes/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983.

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursaren la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General. Se ofrecerá a los estudiantes de primero y segundo medio que no opten por la asignatura de religión los talleres de formación Técnico Profesional y PTECH. En caso de los estudiantes que cursan tercero y cuarto medio deberán participar en el electivo de Educación Física.

Los talleres se calificarán con notas con escala de 1,0 a 7,0, cuyo promedio trimestral será una calificación en la asignatura que el estudiante estime conveniente según sus necesidades. En caso del electivo de Educación Física el promedio trimestral y anual con escala de 1,0 a 7,0 incidirá en la promoción de la/o estudiante.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los estudiantes que obtengan resultados insuficientes en las evaluaciones de carácter sumativo podrán rendir una evaluación remedial

siempre y cuando el porcentaje de reprobación sea sobre un 20%. Para este efecto, el docente de asignatura restituirá el aprendizaje no logrado, deberá subir material de estudio a la plataforma Classroom y resolver las preguntas en relación al contenido de la evaluación.

La evaluación será tomada en la clase siguiente al proceso restitutivo y podrán acceder a ella todos los estudiantes que deseen rendirla, siendo de carácter obligatoria para los estudiantes que obtuvieron calificación insuficiente.

Al término del proceso el estudiante/a rendirá el mismo instrumento de evaluación y será calificado bajo las siguientes condiciones:

- Para los/as estudiantes que obtuvieron calificación insuficiente, la aprobación será con un 60% de prema y la nota máxima de 5,0. Al reprobar el procedimiento remedial, se conserva la calificación más alta.
- Para los/as estudiantes que obtuvieron una calificación suficiente y quieren mejorarla, la prema será de un 60% y la nota máxima de 7,0. Conservando siempre la calificación más alta.

Si un estudiante se niega a rendir su evaluación deberá registrar su nombre, fecha, firma y razón por la cual no rendirá la evaluación. Además, el docente deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del estudiante y citar al apoderado. (procedimiento establecido según convivencia escolar).

En ningún caso, se calificará la no rendición de esta evaluación, en consecuencia, el/la estudiante será sometido a un procedimiento evaluativo a cargo de UTP, con un nuevo instrumento elaborado para el efecto.

En caso de plagio de algún instrumento evaluativo el estudiante será evaluado con nota mínima 1,0 y se entregará un plazo máximo de una semana para volver a entregar la evaluación con una prema del 60% y una nota máxima de 5,0. En caso que el estudiante no realice la entrega de la evaluación en el tiempo convenido se mantendrá su calificación inicial. El docente de la asignatura será el responsable de presentar la evidencia del plagio al Departamento Técnico Pedagógico y la consignación en la hoja de vida del estudiante.

Si se evidencia la copia de un estudiante en una evaluación, se realizará una advertencia, en caso de ser evidenciado copiando por segunda vez, su nota máxima será un 4,0 con una prema del 60%. Si luego de este proceso el estudiante vuelve a copiar, será evaluado con nota mínima

1,0. El docente será el encargado de dejar registro en la hoja de vida del estudiante.

En ningún caso, un estudiante/a será calificado en ausencia.

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Previamente al término del año lectivo, todos/as aquellos/as estudiantes de 1º a 4º Año Medio de Enseñanza Media que tengan asignaturas reprobados, optarán por un procedimiento de reevaluación final en cada asignatura reprobada. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final, es obligatorio para la rendición del examen contar con 100% de asistencia al proceso remedial, además de aprobar la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada asignatura, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el/la estudiante apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del trimestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Artículo 10.- En la promoción de los/las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los/as estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas.
- b) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo.

Artículo 11.- El director/a junto con el Equipo Directivo del Liceo serán los responsables de analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Artículo acogido a decreto 67.

Para estos efectos se hará un análisis deliberativo basado en lo siguiente:

- a) El apoderado deberá solicitar una reunión con el equipo directivo en donde exponga el caso del estudiante.
- b) Informe socio afectivo emitido por equipo psicosocial.
- c) El profesor jefe informará el progreso de los aprendizajes al equipo directivo.

Artículo 12.- En caso que el informe deliberativo concluya la promoción o repitencia del estudiante, se deberá realizar un acta de compromiso firmado por el/la estudiante, el apoderado y el establecimiento representado por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del liceo y los aspectos a corregir del estudiante.

Artículo 13 La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el Informe IDA y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él en la página web: www.certificadosenlinea.cl.

El procedimiento de generación de actas se lleva a cabo una vez finalizado el año escolar. Posterior a este proceso se entrega certificado anual.

Artículo 14.- El Liceo Comercial Vate Vicente Huidobro declara, que el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- El (la) estudiante al terminar satisfactoriamente de su 4° Año, egresa de su Educación Media Técnico Profesional y obtiene su licencia de educación media la que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 16.- Respecto del proceso de práctica y obtención del título técnico de nivel medio,

se encuentra normado por el Reglamento de Práctica y Titulación vigente.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Al inicio del Año Escolar, en la primera reunión de Padres y Apoderados la Dirección del Liceo, a través de los Profesores jefes, les hará entrega bajo firma, un extracto de:

- a) Proyecto Educativo Institucional
- b) Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 18.- Una vez por trimestre se reunirá el Consejo ampliado de Profesores y Profesionales involucrados en el proceso de aprendizajes de los (las) estudiantes, para evaluar sus logros y la calidad de los procesos planeados para cada curso, debiendo elaborar estrategias para su mejora continua.

Artículo 19.- Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el director/a del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, luego por la Dirección Provincial de Educación, luego por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y finalmente por la División General de Educación del Ministerio de Educación.

En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

San Ramón, enero del 2022